

Distribución territorial de las subvenciones	Número de benefi- ciarios	Importe de la subvención	
		Máximo por beneficiario (Euros)	Global (Euros)
Región de Murcia	290	114,50	33.205,00
Comunidad Valenciana	760	114,50	87.020,00
Total	7.497	114,50	858.406,50

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8184 *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en León.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Subdelegación del Gobierno en León, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de Servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en León, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en León estará disponible en la Subdelegación del Gobierno en León y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet www.administracion.es o www.igsap.map.es/Cia.

Madrid, 27 de marzo de 2003.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8185 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la puesta en marcha de un estudio piloto de dispensación de antibióticos en dosis unitarias por las oficinas de farmacia.*

Suscrito el 26 de marzo de 2003, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de la Comunidad Autónoma Extremadura para la puesta en marcha de un estudio piloto de dispensación de antibióticos en dosis unitarias por las oficinas de farmacia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de marzo de 2003.—El Secretario general, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la puesta en marcha de un estudio piloto de dispensación de antibióticos en dosis unitarias por las oficinas de farmacia

En Santiago de Compostela a 26 de marzo de 2003.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D.^a Ana M.^a Pastor Julián, Ministra de Sanidad y Consumo, en representación de este Departamento, con domicilio social en el Paseo del Prado 18-20, 28071 Madrid.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con domicilio fiscal en la calle Adriano, 4, 06800, Mérida (Badajoz).

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados y en el ejercicio de sus mutuas facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y por ello

EXPONEN

Primero.—Que es deber de las Administraciones Públicas Sanitarias el promover el Uso Racional de los Medicamentos a través de actuaciones dirigidas tanto a los profesionales sanitarios como al público en general.

Segundo.—Que las Administraciones Públicas Sanitarias realizarán programas de educación sanitaria sobre medicamentos dirigidos al público en general.

Tercero.—Que resulta de gran importancia, por los beneficios que proporcionarían sobre la salud de la Comunidad, mejorar sustancialmente el Uso Racional de antibióticos entre la población.

Cuarto.—Que el estudio del resultado de un posible cambio en la forma de dispensación de los antibióticos constituye una oportunidad inigualable para que los profesionales sanitarios eduquen al paciente sobre la importancia del correcto cumplimiento del tratamiento y de las ventajas que ello proporciona tanto al individuo como a la sociedad.

Quinto.—Que las oficinas de farmacia como establecimientos sanitarios que son colaborarán a los fines de garantizar el Uso Racional de los medicamentos en la atención primaria a la salud y en los programas que promuevan las Administraciones Sanitarias sobre garantía de Calidad de la Asistencia Farmacéutica y de la Atención Sanitaria en general, promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad y educación sanitaria.

Sexto.—Que la educación del paciente sobre la importancia del correcto cumplimiento de los tratamientos, junto con la adecuación de la dispensación a la prescripción de los medicamentos, particularmente referida al uso racional de los antibióticos, con la participación de las oficinas de farmacia garantizando la calidad en la atención farmacéutica, con una dispensación activa del farmacéutico, aconseja la implantación de forma piloto de un programa de adecuación de la dispensación a la prescripción para los tratamientos antibióticos prescritos en el ámbito del sistema nacional de salud y dispensados por las oficinas de farmacia.

Séptimo.—Que para llevar a efecto la participación de los establecimientos sanitarios farmacéuticos, descrita en el punto anterior, resulta necesaria la colaboración conjunta de las Administraciones Públicas competentes con las Organizaciones Farmacéuticas Colegiales, en las Comunidades Autónomas que vayan a participar en el Programa, y que, a tal efecto deberá ser recogida en los Convenios de Colaboración que deberán suscribirse ajustándose a las Bases Generales establecidas en el presente Convenio.

En consecuencia,

ACUERDAN

I. El establecimiento de las Bases para la puesta práctica, de forma piloto, de un Programa de adecuación de la dispensación a la prescripción,